



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA JURÍDICA

DRR


**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 1, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 17 ABR 15 \*030352

Esta Contraloría General, ha dado curso al documento de la suma, por medio del cual se designa a doña Constanza Miranda Mendoza y a los señores Carlos Vignolo Friz y José Miguel Piquer Gardner como integrantes del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, en las calidades de profesional, académico y empresario, respectivamente, pero cumple con hacer presente que atendido que las referidas personas, según se señala en el instrumento en estudio, asumieron sus funciones desde la dictación de la resolución en comento, debe entenderse que en esa fecha se inicia el cómputo de los dos años por los que fueron nominados y no desde la data que se indica en su texto.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE



División Jurídica  
GCY



DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
REGISTRADO

DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.



R.M. AFECTA N°

01

SANTIAGO, 02 MAR. 2015

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES  
-3 MAR 2015  
DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  
REGISTRADO

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Afecta N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 7°, dispone que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, podrá delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la institución o en Comités, cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.
2. Que, en conformidad con la facultad señalada en el Considerando anterior, el Consejo de CORFO, mediante Acuerdo N° 2.826, de 2014, creó el Comité de Innovación en el Sector Público.
3. Que, mediante la Resolución Afecta N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, se ejecutó el Acuerdo referido, y se aprobó el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público.
4. Que, el artículo 3° del Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, dispone que el Comité estará dirigido por un Consejo Estratégico integrado, entre otros, por tres miembros que tengan, respectivamente, las calidades de empresario, profesional y académico, designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y el Ministro Secretario General de la Presidencia.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

17 ABR. 2015

Contralor General  
de la República  
SUBROGANTE

\*030352

RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 18 MAR. 2015	CON OFICIO N° 1319



5. Que, mediante Oficio Ordinario N° 469 y Oficio Ordinario N° 470, ambos de 19 de enero de 2015, de este Ministerio, dirigidos a la Ministra Secretaria General de la Presidencia y al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, respectivamente, se propuso el nombramiento de los miembros del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público a que se alude en el considerando anterior.

6. Que, las propuestas señaladas fueron aceptadas por las autoridades respectivas, según dan cuenta el Oficio Ordinario N° 223, de 30 de enero de 2015, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia, y el Oficio Ordinario N° 936, de 27 de enero de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

7. Que atendido lo anterior, procede que este Ministerio designe a tres nuevos miembros del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designase a don **CARLOS VIGNOLO FRIZ**, cédula nacional de identidad N° 5.999.036-5, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de académico, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase a doña **CONSTANZA MIRANDA MENDOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.924.354-4, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de profesional, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase a don **JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER**, cédula nacional de identidad N° 7.011.105-5, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de empresario, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



9-4



ORD. N° 469 \*19.01.2015

ANT: Resolución (A) N° 50, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, de 24.07.2014.

MAT.: Propone miembros Comité de Innovación en el Sector Público.

A : XIMENA RINCON GONZALEZ  
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

DE : LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Me dirijo a usted con ocasión de la necesidad de lograr un acuerdo para el nombramiento de los consejeros del Comité de Innovación en el Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, letra h) del Reglamento del Comité, aprobado mediante el acto administrativo del Ant., corresponde a esta autoridad la designación de tres miembros, previo acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y la Ministra Secretaria General de la Presidencia.

Con objeto de lograr el acuerdo señalado, es que propongo a usted que apruebe la designación de las siguientes personas para integrar el Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público:

- Carlos Vignolo Friz: Ingeniero Civil Industrial y Magister en Ingeniería Económica de la Universidad de Chile, realizó estudios de postgrado en Economía Política en la Universidad de Sussex, Profesor Investigador del Departamento de Ingeniería Industrial (DII) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- Constanza Miranda Mendoza: Diseñadora, Pontificia Universidad Católica de Chile, Ph.D. in Design-Anthropology [multidisciplinary innovation], North Carolina State University. Académica Facultad de Ingeniería Pontificia Universidad Católica de Chile.
- José Miguel Piquer Gardner: Bachiller en Ciencias, mención computación, U. de Chile; Magister en Ciencias, mención computación, U. de Chile; Diplôme d'Études Approfondies, Informatique, U. de Paris XI, Orsay, Francia; Doctorat en Informatique, École Polytechnique, Paris, Francia; Profesor Asociado del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile

Teniendo presentes los antecedentes expuestos, es preciso señalar que, en opinión de este Ministerio, estas personas poseen las capacidades técnicas suficientes para contribuir a que el Comité de Innovación en el Sector Público pueda lograr sus objetivos de la mejor forma posible.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.,



**MINISTRO LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
- Gabinete Subsecretaría.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
30 ENE 2015  
ENVIADO A: *Col Am*

ORD. (D.J.L.) Nº \_\_\_\_\_

ANT.: Oficio Nº 469, de 19 de enero de 2015.

MAT.: Acepta propuesta de miembros de  
Comité de Innovación en el Sector  
Público.

SANTIAGO, 30 ENE 2015

DE : XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A : LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

1. Se ha recibido en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia el Oficio del antecedente, mediante el cual se solicita la aprobación de los nombres propuestos por su Ministerio para designar a los representantes indicados en el literal h) del artículo 3° del Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público.
2. De acuerdo con lo anterior, informo a usted que se acepta la designación de don Carlos Vignolo Friz, doña Constanza Miranda Mendoza y don José Miguel Piquer Gardner como miembros del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



WGVWpb/mum  
DISTRIBUCION

1. Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes (MINECON)
2. MINSEGPRES (Gabinete Ministra)
3. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria)
4. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



*Ximena Rincón González*  
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
Ministra  
Secretaria General de la Presidencia



ORD. N° 470 \*19.01.2015

**ANT:** Resolución (A) N° 50, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, de 24.07.2014.

**MAT.:** Propone miembros Comité de Innovación en el Sector Público.

**A :** **EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**DE :** **LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Me dirijo a usted con ocasión de la necesidad de lograr un acuerdo para el nombramiento de los consejeros del Comité de Innovación en el Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, letra h) del Reglamento del Comité, aprobado mediante el acto administrativo del Ant., corresponde a esta autoridad la designación de tres miembros, previo acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y la Ministra Secretaria General de la Presidencia.

Con objeto de lograr el acuerdo señalado, es que propongo a usted que apruebe la designación de las siguientes personas para integrar el Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público:

- Carlos Vignolo Friz: Ingeniero Civil Industrial y Magister en Ingeniería Económica de la Universidad de Chile, realizó estudios de postgrado en Economía Política en la Universidad de Sussex, Profesor Investigador del Departamento de Ingeniería Industrial (DII) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- Constanza Miranda Mendoza: Diseñadora, Pontificia Universidad Católica de Chile, Ph.D. in Design-Anthropology [multidisciplinary innovation], North Carolina State University. Académica Facultad de Ingeniería Pontificia Universidad Católica de Chile.
- José Miguel Piquer Gardner: Bachiller en Ciencias, mención computación, U. de Chile; Magister en Ciencias, mención computación, U. de Chile; Diplôme d'Études Approfondies, Informatique, U. de Paris XI, Orsay, Francia; Doctorat en Informatique, École Polytechnique, Paris, Francia; Profesor Asociado del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile

Teniendo presentes los antecedentes expuestos, es preciso señalar que, en opinión de este Ministerio, estas personas poseen las capacidades técnicas suficientes para contribuir a que el Comité de Innovación en el Sector Público pueda lograr sus objetivos de la mejor forma posible.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.,



**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Subsecretaría.
- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



# CORFO

SECRETARIA GENERAL  
MJGL/acv

**CORFO**  
**OFICINA DE PARTES**  
07.NOV.2014  
**FECHA TOMA RAZON**  
**CONTRALORIA**

**CORFO**  
**OFICINA DE PARTES**  
000050 24.07.2014  
**SANTIAGO**

TRAMITE INTERNO CORFO	
Secretaria General	
Fiscalia	
Gerancia Finanzas	
Gerancia General	
Vice Presidencia	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Juridico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspeccion	
REFRENDACION	
Ref por \$	
Imputac:	
Anot por \$	
Imputac:	
Deduc. Dto	
Sub - Jefe	
Jefe	



**EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.826, DE 2014, CREA "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO" Y APRUEBA TEXTO DEL REGLAMENTO POR EL QUE DEBERÁ REGIRSE.**

**VISTO:**

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al Consejo de la Corporación, le corresponderá dentro de otras atribuciones: "servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado".
- Que, el artículo 7° del mismo D.F.L., dispone que el Consejo de la Corporación podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que el mismo deba conocer, con el objeto de realizar los fines de la Corporación (...). El Consejo podrá, asimismo, delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités, cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.
- Que, en conformidad a la facultad señalada en el Visto anterior, el Consejo de Corfo, mediante Acuerdo N°2.826, de 2014, creó el "Comité de Innovación en el Sector Público".
- El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
- La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el numeral 12 del Acuerdo individualizado en el Visto 3.

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

- 1º. **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014, que **"CREA EL COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"**.
- 2º. **APRUÉBASE** el siguiente texto del Reglamento por el cual deberá regirse el **"Comité de Innovación en el Sector Público"**:

**"REGLAMENTO COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"**

**I. "CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ"**

- 1º Créase un Comité dependiente de esta Corporación que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de **"COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"**, en adelante e indistintamente, "el Comité". Dicho Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y se regirá adicionalmente por las normas del presente instrumento.

- 2º El Comité tendrá los siguientes objetivos:

2.1 **Objetivo general:** Promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2.2 **Objetivos específicos:**

- a) Promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país, a través de mejores prácticas tanto en el ámbito nacional como internacional.
- b) Vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país.
- c) Generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público.







- d) Apoyar las iniciativas orientadas a la implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público, que incidan en la productividad y/o competitividad del país.
- e) Transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector.
- f) Sistematizar experiencias, metodologías y procesos de innovación al interior del sector público, para fomentar prácticas innovadoras en el diseño y/o ejecución de políticas, programas y otras actividades propias de los órganos de la Administración del Estado.
- g) Contribuir a la generación de capacidades, competencias y habilidades en el Estado, en materia de innovación.
- h) Administrar, asignar y controlar los recursos que se le asignen para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de la responsabilidad de cada Órgano.
- i) Prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.
- j) Monitorear los resultados y evaluar el impacto de las iniciativas que el Comité ejecute para el cumplimiento de sus fines.

Para la consecución de los objetivos previamente señalados, el Comité deberá actuar coordinadamente con los Órganos de la Administración del Estado, propender a la unidad de acción, y evitar la duplicación o interferencia de funciones y responsabilidades, debiendo actuar siempre dentro de su respectiva esfera de sus atribuciones.

## II. ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES

3° El Comité estará dirigido por un Consejo Estratégico integrado por:



- a) Un funcionario de la Corporación o de sus Comités, designado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
- b) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro de Hacienda.
- d) Un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, designado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, previa solicitud de Corfo.
- e) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social, designado por el Ministro de Desarrollo Social.
- f) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, previa solicitud de Corfo.
- g) Un representante de la Dirección Nacional del Servicio Civil, designado por el Director Nacional del Servicio Civil, previa solicitud de Corfo.





7° El Consejo Estratégico sesionará en Pleno o en Subcomités, esto último conforme a lo que se dispone en el numeral 9° siguiente.

El Consejo Estratégico, sea en Pleno o en Subcomités, se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine. Convocado el Consejo por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario. El quórum para que sesione el Consejo Estratégico en Pleno será de seis miembros, y de simple mayoría de los miembros designados, cuando sesione en Subcomité. Los Acuerdos se adoptarán por la simple mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Estratégico aquel Consejero que los miembros asistentes designen al efecto.

Se entenderá que participan en las sesiones del Comité, sea en Pleno o en Subcomité, aquellos miembros que a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente.

8° Serán atribuciones del Consejo Estratégico, sesionando en Pleno:

- a) Tomar conocimiento de la Cuenta que presente ante él su Director Ejecutivo, fijar sus metas y resultados para cada año, y evaluar su desempeño.
- b) Aprobar y/o modificar iniciativas de apoyo destinadas al cumplimiento de las finalidades del Comité, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados, y estableciendo expresamente, en cada caso, si el Director Ejecutivo estará facultado para la creación de uno o más Instrumentos de Financiamiento. Asimismo, determinará el Subcomité, permanente o especial, encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 9° siguiente y aquel que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos Instrumentos de Financiamiento.  
Sin perjuicio del conocimiento entregado a los órganos señalados precedentemente, podrá además entregar el conocimiento total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los Proyectos presentados a los Instrumentos de Financiamiento, a órganos colegiados a nivel regional, creados por el Consejo de CORFO, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le otorguen.
- c) Aprobar y/o modificar acciones y programas, individuales o conjuntos, destinados al cumplimiento de las finalidades del Comité.
- d) Sin perjuicio de los órganos y atribuciones establecidos en el presente Reglamento, al Consejo Estratégico, a propuesta del Director Ejecutivo, le corresponderá fijar la organización del Comité, estableciendo el número, denominación, objeto y funciones de cada una de las Subdirecciones y Unidades necesarias para el desarrollo de la gestión del Comité y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas.

9° El Consejo Estratégico podrá sesionar en Subcomités, los que podrán tener el carácter de permanentes o especiales, y serán determinados por el Consejo Estratégico, a propuesta del Director Ejecutivo. De la misma forma se determinará la

composición de cada Subcomité, permanente o especial, y el Consejero a quien le corresponderá presidir sus sesiones.

Serán atribuciones del Consejo Estratégico, sesionando en Subcomités:

- a) Resolver fundadamente, previa evaluación, las solicitudes de financiamiento de proyectos o programas específicos, a propuesta de la autoridad competente. Asimismo, podrá establecer condiciones a los proyectos o programas específicos cuyo financiamiento fuere aprobado.
- b) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de financiamiento y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.
- c) Definir y modificar, en relación a Iniciativas de apoyo aprobadas por el Consejo Estratégico de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8, letra b, precedente, los siguientes elementos técnicos: montos y porcentajes máximos de financiamiento, definición de los potenciales beneficiarios y criterios de evaluación. Si el Consejo Estratégico facultare al Director Ejecutivo para crear más de un Instrumento de Financiamiento, éste podrá omitir fundadamente uno o más criterios de evaluación, adecuándolos a la situación de una zona geográfica determinada, o a una temática en particular.



10° El Comité tendrá un Director Ejecutivo, que será seleccionado por el Consejo Estratégico, de una terna propuesta por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, previo concurso público.

Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo, actuando en pleno o en subcomité.
- b) Proponer, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios aprobados por el Comité.
- c) Suscribir los actos o contratos necesarios para la fiel ejecución de los Acuerdos del Consejo.
- d) Proponer al Consejo Estratégico, el Subcomité, permanente o especial, encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 9° precedente.
- e) Crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, en forma simultánea o sucesiva, uno o más Instrumentos de Financiamiento, los cuales podrán tener alcance general o estar focalizados temática y/o geográficamente.
- f) Aprobar el texto definitivo de las Bases, fijando, al menos, la denominación de los Instrumentos; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes definitivos de financiamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité y los aspectos administrativos de que trata el literal siguiente. Asimismo, le



corresponderá aprobar, dentro de su competencia, las modificaciones y textos refundidos de dichos instrumentos.

- g) Aprobar Bases Administrativas Generales y/o Especiales, para los Instrumentos de Financiamiento del Comité, que regulen los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas.
- h) Proponer al Consejo Estratégico, el Subcomité, permanente o especial, u órgano colegiado, que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos Instrumentos de Financiamiento.
- i) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. El Director Ejecutivo podrá, además, instruir al personal a su cargo para el seguimiento de los mismos.
- j) Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos, instrucciones operativas e instructivos internos que estime necesarios para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y unidades.
- k) Celebrar los convenios de subsidio, sus modificaciones y dictar las Resoluciones que los aprueben.
- l) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité y que no estén expresamente delegados en otro funcionario.
- m) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios específicos del giro, conforme a la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- n) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil sean en cobranza, o para depósito y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas



las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de al menos dos funcionarios del Comité.

- o) Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 9 del Decreto Ley N° 1.953, de 1977, por el Artículo 62 de la Ley N° 18.482, y en la Resolución Conjunta N° 5, de 2005, modificada por la N° 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social.
- p) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que poseen los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados, sin perjuicio de las delegaciones que se realice en este ámbito a otros funcionarios de la Corporación.
- q) Distribuir y organizar el trabajo de los profesionales y administrativos del Comité.
- r) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados.
- s) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los Acuerdos del Consejo Estratégico, sea actuando en Pleno o en Subcomités.
- t) En relación a la evaluación y seguimiento de los proyectos relativos a los Programas y a los Instrumentos de Financiamiento:
  - i. Calificar, previo a la evaluación técnica, la pertinencia de los proyectos presentados, rechazando aquellos que sean calificados fundadamente como "no pertinentes".
  - ii. Evaluar los proyectos y programas presentados, en base al análisis efectuado por personal interno o externo.
  - iii. Proponer al respectivo Subcomité u órgano designado, la aprobación o rechazo de las solicitudes de financiamiento presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios. Verificar el cumplimiento de las condiciones de formalización y/o adjudicación establecidas por el Subcomité u órgano competente, en relación a los proyectos aprobados, y su incorporación en la última versión de éstos.
  - iv. Aprobar, previa petición fundada del beneficiario de un subsidio, o ratificar en su caso, las solicitudes de modificación de los elementos técnicos y presupuestarios de los proyectos, siempre que éstas no signifiquen la asignación de nuevos recursos. Asimismo, resolverá fundadamente, sobre las solicitudes de cambio de participantes de los proyectos, sin perjuicio de lo señalado en la letra b) del Artículo 9° precedente.
  - v. Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, modificación de los calendarios de entrega de informes de avance y final, y de entrega de los recursos asociados a éstos, de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario de un subsidio.

- vi. Resolver fundadamente el término anticipado de los Proyectos, por causas imputables o no al beneficiario.
  - vii. Aprobar o rechazar los informes finales, de avance, extraordinarios o de término anticipado de los proyectos y convenios de subsidio.
  - viii. Ejercer todas las atribuciones que permitan un eficiente control y seguimiento de los proyectos, que no importen nuevas asignaciones de recursos.
- u) Comunicar a los postulantes, beneficiarios, peticionarios y a terceros las resoluciones, acuerdos, y en general, todas las actuaciones y decisiones emanadas de los distintos órganos del Comité que requieran o se disponga sean informadas.
  - v) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Estratégico del Comité estime conveniente encomendarle.
- 11° El Comité tendrá dos Subdirecciones permanentes, las cuales dependerán directamente del Director Ejecutivo, las que tendrán la denominación y objetivos que se señalan a continuación:
- a) **Subdirección GobLab:** su función será crear espacios que permitan la interacción y co-creación entre los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores en general, para la generación de soluciones a pequeña escala, a problemas públicos que tengan impacto en la productividad y competitividad del país, a través de prototipos y proyectos pilotos potencialmente escalables, y la transferencia de proyectos exitosos a otros órganos de la Administración del Estado.
  - b) **Subdirección de Promoción de la Cultura de la Innovación Pública:** su función será promover, de manera transversal, la cultura de innovación pública tanto a nivel interno – referido a los agentes que conforman el aparato público- como externo – ciudadanos, empresas, emprendedores, entre otros, y las interacciones entre ambos.

Anótese, tómesese razón, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.

EDUARDO BITRAN COLODRO, Vicepresidente Ejecutivo. PABLO LAGOS PUCCIO, Fiscal. MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MARIA JOSE GATICA LOPEZ  
Secretario General






PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

## CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha **12 DE ENERO DE 2005** según consta del expediente correspondiente, se otorgó el **TITULO DE DISENADORA** a doña **CONSTANZA SOFIA MIRANDA MENDOZA**, RUT **13.924.354-4**.

Fue aprobado **CON DOS VOTOS DE DISTINCION**.



  
RODRIGO URZUA MARTINEZ  
PRO-SECRETARIO GENERAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE  
FIRMA Y TIMBRE



Santiago de Chile. 1 de Abril de 2005.





**DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

R.M. AFECTA N° 01

SANTIAGO, 02 MAR. 2015



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 3 MAR 2015

DIVISION DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL ESTADO

REGISTRADO

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Afecta N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 7°, dispone que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, podrá delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la institución o en Comités, cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.
2. Que, en conformidad con la facultad señalada en el Considerando anterior, el Consejo de CORFO, mediante Acuerdo N° 2.826, de 2014, creó el Comité de Innovación en el Sector Público.
3. Que, mediante la Resolución Afecta N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, se ejecutó el Acuerdo referido, y se aprobó el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público.
4. Que, el artículo 3° del Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, dispone que el Comité estará dirigido por un Consejo Estratégico integrado, entre otros, por tres miembros que tengan, respectivamente, las calidades de empresario, profesional y académico, designados por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y el Ministro Secretario General de la Presidencia.

T/R. 17.04.2015.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

21 ABR 2015

TERMINO DE TRAMITACION

RETIRADO  
SIN TRAMITAR

fecha: 18 MAR. 2015

con. unico: 319

5. Que, mediante Oficio Ordinario N° 469 y Oficio Ordinario N° 470, ambos de 19 de enero de 2015, de este Ministerio, dirigidos a la Ministra Secretaria General de la Presidencia y al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, respectivamente, se propuso el nombramiento de los miembros del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público a que se alude en el considerando anterior.

6. Que, las propuestas señaladas fueron aceptadas por las autoridades respectivas, según dan cuenta el Oficio Ordinario N° 223, de 30 de enero de 2015, de la Ministra Secretaria General de la Presidencia, y el Oficio Ordinario N° 936, de 27 de enero de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

7. Que atendido lo anterior, procede que este Ministerio designe a tres nuevos miembros del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designase a don **CARLOS VIGNOLO FRIZ**, cédula nacional de identidad N° 5.999.036-5, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de académico, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase a doña **CONSTANZA MIRANDA MENDOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.924.354-4, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de profesional, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase a don **JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER**, cédula nacional de identidad N° 7.011.105-5, como miembro titular del Consejo Estratégico del Comité de Innovación en el Sector Público, a que se refieren los artículos 3° y siguientes de la Resolución Afecta N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en calidad de empresario, por un periodo de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones desde la dictación de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

9-14

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**Karla Trusch Ortiz**  
Subsecretaría de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño